

Miércoles, 6 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de junio de 2022, se aprobó la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Grupo Clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Fecha Adscripción
Técnico/a (Gc 02)	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	12/08/2009
Auxiliar (Gc 07)	Auxiliar Administrativo/a	1	15/03/2011

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Pesga, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por



Miércoles, 6 de julio de 2022

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho por los/as interesados/as.

La Pesga, 28 de junio de 2022

José David Domínguez Martín

ALCALDE

